




Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**COLEGIO SAN ANDRÉS DE MAIPÚ**

**DFZ-2024-2895-XIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Revisado	Joaquín Cornejo R.	
Elaborado	Carlos Cerón SERCOAMB 019-02	

**OCTUBRE 2025**



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Colegio San Andrés de Maipú	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Calle Los Ministros N°1491
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Maipú	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Fundación Educacional NAPA	<b>RUT o RUN:</b> 65.152.023-1
<b>Domicilio titular:</b> Los Ministros N°1491 Barrio Las Rosas, Maipú, Región Metropolitana.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:ivonne.chacon@sanandresmaipu.cl">ivonne.chacon@sanandresmaipu.cl</a> <a href="mailto:paola.navarro.p@gmail.com">paola.navarro.p@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> +562 23165527 - +56 9 95395643



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas																		
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



En el marco de la denuncia ID 1750-XIII-2023 y 571-XIII-2024, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable Colegio San Andrés de Maipú, ubicada en Calle Los ministros 1491, comuna Maipú.

Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 05 de septiembre de 2024, en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por niños gritando y jugando, golpes de tacataca y ruido de niños en el recreo, provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.

Con base a los límites que se deben cumplir para la zona ZH6 de la comuna Maipú, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq) Espacio Público (EP) y Áreas Verdes (AV), homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo diurno:

Tabla 1. Resultados medición.

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
05-09-2024	1	65	58	Zona II	Diurno	60	Supera en 5 dB(A)

Como parte del procedimiento de gestión de denuncias, se solicitó, mediante Resolución Exenta N°2103 de fecha 06 de noviembre de 2024 (Anexo 3) al titular de la Unidad Fiscalizable que entregara la siguiente información:

- I. Informe si implementó alguna medida correctiva;
- II. Descripción detallada de las actividades que se desarrollen en el colegio;
- III. Croquis actualizado del colegio;
- IV. Actualizar la información del titular.

La resolución de requerimiento de información fue notificada al titular mediante Correos de Chile, constando su entrega el día 14 de noviembre de 2024 (Anexo 4), mientras que el Acta de Inspección ambiental fue notificada personalmente el día 12 de agosto de 2025 (Anexo 5).

Posteriormente, el titular respondió al requerimiento mediante carta ingresada por Oficina de Partes de esta Superintendencia el día 04 de diciembre de 2024 (Anexo 6), dentro de plazo, entregando la siguiente información:

- I. El titular informó, en el marco del funcionamiento del colegio, las siguientes medidas para mitigar la emisión de ruido:
  - a. Modificación de los espacios del colegio para actividades ruidosas: reorganizando espacios donde los niños están, distribuyéndolos en todo el espacio de patios.
  - b. Actividad controlada, limitando los tiempos de actividades ruidosas;
  - c. Educación sobre ruido, implementando campañas para sensibilizar a alumnos;
  - d. Juegos y actividades tranquilas, mediante monitores, impulsando alternativas de juegos menos ruidosas, como juegos de mesa, lectura o actividades creativas;

**Hechos  
constatados**



	<p>e. Medición del ruido frecuente para monitorear niveles y ajustar medidas según sea necesario;</p> <p>f. Límite de uso de altavoces y megáfonos a lo estrictamente necesario;</p> <p>g. Diálogo con vecinos.</p> <p>II. El titular envió cronograma y horario de funcionamiento del colegio, junto al calendario académico;</p> <p>III. Informa antecedentes y datos del titular; y</p> <p>IV. Adjunta planos arquitectónicos de las tres plantas del edificio en el que funciona el colegio.</p> <p>Finalmente, consta en la bitácora de denuncias que, con fecha 03 de septiembre de 2025, fiscalizadores de la Oficina Regional Metropolitana se intentaron comunicar con la persona denunciante en dos ocasiones para consultar la efectiva implementación de las medidas informadas por el colegio a esta Superintendencia, sin embargo, no hubo respuesta, por lo que el día 04 de septiembre de 2025 se envió correo electrónico para que confirmara la eficacia de las medidas informadas por el titular o indicara la persistencia de los ruidos molestos, junto a los horarios de mayor percepción, sin embargo, tampoco hubo respuesta.</p>
<b>Conclusiones</b>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, generándose una excedencia de 5 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de tipo de actividad servicio (Establecimiento educacional), que conforma la fuente de ruido identificada.</p>



## Registros



### ZH-6 Habitacional 6 (Maipú Norte – Sector Villas Pehuén)

USOS DE SUELO	CLASES	PERMITIDO (SI / NO)	Condiciones especiales
1 Residencial	1.1 Vivienda	SI	---
	1.2 hospedaje	SI	Solo se permite residencial u hostal y hospedaje sin servicios comerciales adjuntos.
2 Equipamiento	2.1 Científico	SI	Todas las escalas. Solo escalas: básico, menor y mediano. Escalas menor y mediano solo se localizarán en vialidad estructurante del PRC. Se prohíbe distribución y venta de carbón, leña, materiales de construcción, automóviles, maquinarias, discotecas, cabarets y boites.
	2.2 Comercio	SI	Solo escala menor.
	2.3 Culinario	SI	Solo escala menor.
	2.4 Cultural	SI	Solo escalas: básico y menor.
	2.5 Deporte	SI	Solo escalas: básico y menor.
	2.6 Educación	SI	Solo escala básico.
	2.7 Esparcimiento	SI	Se localizarán sólo en vialidad estructurante del PRC de 15 o más metros.
	2.8 Salud	SI	Solo escala menor. Se prohíbe cementerio y crematorios.
	2.9 Seguridad	SI	Solo escala menor. Se prohíbe central de ambulancias, cárceles, centros de detención y recintos militares.

	2.10	Servicios	SI	Servicios públicos, solo escala menor, localizados en vialidad estructurante del PRC. Servicios profesionales, solo escala básico. Servicios artesanales, todas las escalas. Taller mecánico, taller de pinturas y desabolladuras, taller de vulcanización, imprentas y encuadernación sólo en vías de 20 o más metros.
		2.11 social	SI	Solo escala básico.
3 Actividades productivas	3.1	Inofensivas	NO	---
	3.2	Molestas	NO	---
	3.3	peligrosas	NO	---
4 Infraestructura	4.1	Transporte	NO	---
	4.2	Sanitaria	NO	---
5 Espacio público	5.1	Sistema vial	SI	---
	5.2	Plazas y áreas verdes	SI	---
6		parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	SI	---

Figura 1.

Fuente: [https://www.transparenciamaipu.cl/wp-content/uploads/2022/08/PRC\\_vigente\\_2004.pdf](https://www.transparenciamaipu.cl/wp-content/uploads/2022/08/PRC_vigente_2004.pdf)

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Comunal vigente de Maipú



#### 4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental, con fecha 05-09-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Reporte técnico con fecha 05-09-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
3	Resolución Exenta (RDI) N°2103 de fecha 06 de noviembre de 2024.
4	Notificación RDI – Correos de Chile.
5	Notificación Acta de Inspección Ambiental, de fecha 12 de agosto de 2025.
6	Carta titular, de fecha 04 de diciembre de 2024.
7	Correo electrónico a persona denunciante, con fecha 04 de septiembre de 2025.

